

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024024352 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231274438 de 24 de octubre del 2023, el Señor ANDRES JAVIER ORTIZ PRIETO, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2024000601 de 25 de enero de 2024, el Invima requirió en los siguientes:

1. Eliminar la expresión BUNNY, la cual no parte en la denominación ni la expresión marcaria que contraviene lo establecido los artículos 7 y14 del Decreto 162 de 2021.
2. Informar qué instrumento de medición calibrado cuenta en el Laboratorio de Control de Calidad del fabricante; según los artículos 36 y 37 del Decreto 1686 de 2012.
3. Allegar etiquetado del producto solicitado, identificando el nombre de la naturaleza real del producto eliminando la expresión requerida en el numeral 1 del presente requerimiento. Es decir, CERVEZA ARTESANAL luego el nombre estilo de la cerveza BLONDE ALE.
4. El valor numérico IBU 34 relacionado en la etiqueta, debe ser objetivo y determinado mediante instrumento de medición, en caso de que no cuente con este instrumento, deberá eliminar tal dato.
5. Replantear o eliminar el texto: "speakeasy craft beer", que se entiende clandestina.
6. Aportar autorización parte del señor Andrés Javier Ortiz Prieto (PERSONA NATURAL) para que el titular VADOV INVERSIONES SAS pueda usarla en el registro sanitario.
7. Aportar contrato de fabricación en donde los suscribientes sean las sociedades VADOV INVERSIONES SAS y UNNA FACTORY SAS, dado que en el documento aportado solo se identifica como uno de ellos al señor ANDRES JAVIER ORTIZ PRIETO como persona natural, además debe está firmado por los representantes legales y debe describir el nombre y marca del producto a elaborar.
8. Qué significa dato numérico 8995 relacionado en el sello de la etiqueta?
9. Demostrar con ensayos de estudio de la vida útil de la cerveza, según lo establecido el parágrafo 1 artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado No. 20241059029 de 11 de marzo del 2024, el Señor ANDRES JAVIER ORTIZ PRIETO, actuando en calidad de Representante Legal, dio respuesta al mencionado auto dentro de los términos de la norma sanitaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994. Se advierte que el etiquetado para ser utilizado en barril, la información debe ser de tinta indeleble.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Identificación de lote cerveza THE GYPSKYS BUNNY BLONDE ALE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024024352 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Lote: 111 222 33

111: Relaciona el código de identificación del estilo de cerveza.

REFERENCIA CÓDIGO

Cerveza BLONDE ALE BLA

Cerveza GOLDEN ALE GDA

Cerveza PORTER POR

Cerveza SESSION IPA SSI

Cerveza SOUR ALE SOU

222: Relaciona el consecutivo de la Orden de producción.

33: Relaciona los dos últimos números del año en que se elaboró.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL BLONDE ALE Marca THE GYPSKYS
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013186
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): VADOV INVERSIONES S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): UNNA FACTORY S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,2 % vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20266097
RADICACIÓN No.: 20231274438

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL BLONDE ALE Marca THE GYPSKYS en las presentaciones comerciales de 330 mL, 500 mL, 20 L, 30 L, 60 L., teniendo en cuenta las observaciones descritas en la parte de consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024024352 DE 28 de Mayo de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 28 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. VoBo Legal Iván Salazar
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory